

CONCEJO
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 13, 44, 45, 49, 67, 93, 209, 237, 311, 313 Y CONCORDANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012; LA LEY 1098 DE 2006, CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; LA LEY 1804 DE 2016, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"; LA LEY 1757 DE 2015 SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LA LEY 2294 DE 2023, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026; LAS NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR; EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENTE; Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1 QUE COLOMBIA ES UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO, FUNDADO EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA, EL TRABAJO, LA SOLIDARIDAD DE LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN Y LA PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL, PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN PÚBLICA HACIA LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODAS LAS PERSONAS, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA SEÑALA COMO FINES ESENCIALES DEL ESTADO SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL, GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO.

QUE EL ARTÍCULO 5 SUPERIOR RECONOCE, SIN DISCRIMINACIÓN, ALGUNA, LA PRIMACÍA DE LOS DERECHOS INALIENABLES DE LA PERSONA Y AMPARA A LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN BÁSICA DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA CUAL LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA, DEBEN ORIENTARSE A PROTEGER LA DIGNIDAD HUMANA, LA UNIDAD FAMILIAR, LA CORRESPONSABILIDAD Y EL DESARROLLO INTEGRAL.

QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA CONSAGRA EL DERECHO A LA IGUALDAD Y ORDENA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE LA IGUALDAD SEA REAL Y EFECTIVA, ADOPTANDO MEDIDAS EN FAVOR DE GRUPOS DISCRIMINADOS O MARGINADOS, LO CUAL FUNDAMENTA LA INCORPORACIÓN DE ENFOQUES DIFERENCIALES, TERRITORIALES, POBLACIONALES, ÉTNICOS, DE GÉNERO, DISCAPACIDAD, MIGRACIÓN, RURALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE AFECTAN A NIÑAS Y NIÑOS



CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 

(14 AGO 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

QUE EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECE QUE SON DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, ENTRE OTROS, LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, EL NOMBRE Y LA NACIONALIDAD, TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADOS DE ELLA, EL CUIDADO Y AMOR, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y LA LIBRE EXPRESIÓN DE SU OPINIÓN; ASÍ MISMO, DISPONE QUE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVALECEAN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS.

QUE EL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RECONOCE EL DERECHO DE LOS ADOLESCENTES A LA PROTECCIÓN Y A LA FORMACIÓN INTEGRAL, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD DE GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE TENGAN A CARGO SU PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y PROGRESO.

QUE EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECE QUE LA ATENCIÓN EN SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO, Y QUE CORRESPONDE A ESTE ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LO CUAL RESULTA ESENCIAL PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.

QUE EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RECONOCE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO DE LA PERSONA Y UN SERVICIO PÚBLICO QUE CUMPLE UNA FUNCIÓN SOCIAL, MEDIANTE LA CUAL SE BUSCA EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, LA CIENCIA, LA TÉCNICA Y LOS DEMÁS BIENES Y VALORES DE LA CULTURA, SIENDO LA EDUCACIÓN INICIAL UN COMPONENTE FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DESDE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA.

QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, INCORPORADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO MEDIANTE LA LEY 12 DE 1991, RECONOCE A NIÑAS Y NIÑOS COMO SUJETOS TITULARES DE DERECHOS Y ESTABLECE OBLIGACIONES ESTATALES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN INTEGRAL, EL INTERÉS SUPERIOR, LA SUPERVIVENCIA, EL DESARROLLO, LA PARTICIPACIÓN Y LA NO DISCRIMINACIÓN.

QUE LA LEY 1098 DE 2006, CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SU PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO, PARA QUE CREZCAN EN EL SENO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, EN UN AMBIENTE DE FELICIDAD, AMOR Y COMPRENSIÓN, ESTABLECIENDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL COMO EJE RECTOR DE LA ACCIÓN DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA.

QUE LA LEY 1804 DE 2016 ESTABLECIÓ LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, DEFINIENDO

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ATENCIÓN INTEGRAL COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES INTERSECTORIALES, INTENCIONADAS, RELACIONALES Y EFECTIVAS ENCAMINADAS A ASEGURAR QUE CADA NIÑA Y CADA NIÑO CUENTE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL.

QUE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR CONSTITUYE EL CONJUNTO DE AGENTES, INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y RELACIONES EXISTENTES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y COMUNITARIAS ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, POR LO CUAL EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEBE FORTALECER SU ESQUEMA DE GOBERNANZA TERRITORIAL EN ARMONÍA CON DICHO SISTEMA.

QUE EL CONCEJO DISTRITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, TIENE COMPETENCIA PARA REGLAMENTAR LAS FUNCIONES Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL DISTRITO, ADOPTAR LOS CORRESPONDIENTES PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, AUTORIZAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

QUE LA LEY 136 DE 1994 Y LA LEY 1551 DE 2012 RECONOCEN A LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS COMO ENTIDADES FUNDAMENTALES DE LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, RESPONSABLES DE PROMOVER EL DESARROLLO DE SU TERRITORIO, GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ORDENAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LOCAL Y ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

QUE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ADOPTÓ MEDIANTE ACUERDO DISTRITAL No. 003 DE 2014 LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INSTRUMENTO QUE ORIENTÓ DURANTE MÁS DE UNA DÉCADA LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DIRIGIDAS A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS EN SUS PRIMEROS AÑOS DE VIDA.

QUE DESDE LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN 2014 SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS NORMATIVOS, SOCIALES, DEMOGRÁFICOS, INSTITUCIONALES Y TERRITORIALES QUE HACEN NECESARIA SU ACTUALIZACIÓN, ENTRE ELLOS LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 1804 DE 2016, LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO “DE CERO A SIEMPRE”, LOS EFECTOS SOCIALES DERIVADOS DE LA PANDEMIA, LAS DINÁMICAS MIGRATORIAS, LOS DESAFÍOS DE INCLUSIÓN, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, LOS RIESGOS AMBIENTALES Y CLIMÁTICOS Y LAS NUEVAS DEMANDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

2^{da}

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

QUE EL DIAGNÓSTICO ELABORADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EVIDENCIÓ AVANCES IMPORTANTES EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN INICIAL, PROTECCIÓN INTEGRAL, FORTALECIMIENTO FAMILIAR, PARTICIPACIÓN Y OFERTA INSTITUCIONAL; NO OBSTANTE, TAMBIÉN IDENTIFICÓ LA PERSISTENCIA DE BRECHAS TERRITORIALES, SOCIALES, POBLACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE INFORMACIÓN QUE LIMITAN LA GARANTÍA EFECTIVA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO.

QUE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL ADELANTADA DURANTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN PERMITIÓ RECOGER INFORMACIÓN PRIMARIA DE FAMILIAS, CUIDADORES, ACTORES COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EVIDENCIANDO LA NECESIDAD DE FORTALECER EL ACCESO OPORTUNO A SERVICIOS, LA ATENCIÓN DIFERENCIAL, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, LA INCLUSIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD, LA PROTECCIÓN DE POBLACIÓN MIGRANTE, EL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

QUE LOS ESPACIOS PARTICIPATIVOS DESARROLLADOS CON CIUDADANÍA, FAMILIAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y ENTIDADES INTEGRANTES DEL ESQUEMA DE GOBERNANZA PERMITIERON IDENTIFICAR PROBLEMÁTICAS PRIORITARIAS, RECOGER RECOMENDACIONES CIUDADANAS Y VALIDAR LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA CON UN ENFOQUE INTEGRAL, TERRITORIAL, DIFERENCIAL, PARTICIPATIVO E INTERSECTORIAL.

QUE EL ANÁLISIS CAUSAL DEL DIAGNÓSTICO ESTABLECIÓ COMO PROBLEMA CENTRAL LA PERSISTENCIA DE BRECHAS TERRITORIALES, SOCIALES, INSTITUCIONALES Y FAMILIARES QUE LIMITAN LA GARANTÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS Y EL DESARROLLO PLENO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LA PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

QUE EL ÁRBOL DE OBJETIVOS CONSTRUIDO DURANTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEFINIÓ COMO PROPÓSITO CENTRAL GARANTIZAR PROGRESIVAMENTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LA PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE BRECHAS TERRITORIALES, SOCIALES, INSTITUCIONALES Y FAMILIARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

QUE LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CONSTITUYE UNA DECISIÓN NECESARIA, PERTINENTE Y OPORTUNA PARA FORTALECER LA GARANTÍA DE DERECHOS, CONSOLIDAR LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA, MEJORAR LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y ORIENTAR LA INVERSIÓN PÚBLICA HACIA RESULTADOS VERIFICABLES EN BIENESTAR, PROTECCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

QUE, EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ACTUALIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, DIRIGIDO A GARANTIZAR PROGRESIVAMENTE EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS, COMUNIDADES E INSTITUCIONES PARA LA PROTECCIÓN, CUIDADO, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR DE ESTA POBLACIÓN.

LA POLÍTICA PÚBLICA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO ORIENTARÁ LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS E INVERSIONES PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

ASÍ MISMO, LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD, LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE DE NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE ENFOQUES DIFERENCIALES, TERRITORIALES, POBLACIONALES, ÉTNICOS, DE GÉNERO, DISCAPACIDAD, CURSO DE VIDA, INCLUSIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENFOQUES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN OBJETO.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO SERÁN APLICABLES EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y VINCULARÁN A LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, ASÍ COMO A LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE DESARROLLEN COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA POLÍTICA PÚBLICA TENDRÁ COMO POBLACIÓN DESTINATARIA A LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE HABITAN, RESIDEN, TRANSITAN O SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DISTRITAL, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, SITUACIÓN MIGRATORIA, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, CONDICIÓN DE VÍCTIMA, PERTENENCIA CULTURAL, UBICACIÓN GEOGRÁFICA O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE GENERE EXCLUSIÓN O VULNERABILIDAD.

IGUALMENTE, LA POLÍTICA PÚBLICA COMPRENDERÁ ACCIONES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS, CUIDADORES, COMUNIDADES, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS, ACTORES COMUNITARIOS Y DEMÁS PERSONAS O ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE CUIDADO, PROTECCIÓN, DESARROLLO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ RECONOCER LAS PARTICULARIDADES URBANAS, RURALES Y RURALES DISPERSAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PROMOVRIENDO RESPUESTAS DIFERENCIADAS QUE PERMITAN REDUCIR LAS BRECHAS TERRITORIALES Y GARANTIZAR CONDICIONES DE EQUIDAD EN EL ACCESO A BIENES, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES PARA TODA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD: LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, TIENE COMO FINALIDAD CONSOLIDAR UN MODELO INTEGRAL, ARTICULADO, PARTICIPATIVO, DIFERENCIAL Y TERRITORIALIZADO DE GESTIÓN PÚBLICA QUE PERMITA GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES, EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES Y COMUNITARIAS, LA REDUCCIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD, Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES QUE FAVOREZCAN EL BIENESTAR, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA FINALIDAD, LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTARÁ LA ACCIÓN INSTITUCIONAL HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD INTEGRAL, LA EDUCACIÓN INICIAL Y DE CALIDAD, LA NUTRICIÓN, LA PROTECCIÓN FRENTE A TODA FORMA DE VIOLENCIA, ABUSO, EXPLOTACIÓN O DISCRIMINACIÓN, LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA, LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL ACCESO EQUITATIVO A SERVICIOS, LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, LA ATENCIÓN DIFERENCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE TRAYECTORIAS DE DESARROLLO QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA PRESENTES Y FUTURAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

DE IGUAL MANERA, LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRIBUIRÁ AL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL, LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, EL SEGUIMIENTO BASADO EN EVIDENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACCIONES PÚBLICAS ORIENTADAS A LA NIÑEZ, CONSOLIDANDO UNA VISIÓN DE

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008



(14 AGO 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DESARROLLO HUMANO CENTRADA EN LA GARANTÍA EFECTIVA DE DERECHOS Y EN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, SE ADOPTAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

1. **ATENCIÓN INTEGRAL:** CONJUNTO ARTICULADO, COORDINADO Y COMPLEMENTARIO DE ACCIONES, PROGRAMAS, BIENES, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, COMUNITARIAS Y SOCIALES, ORIENTADAS A GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.
2. **DESARROLLO INTEGRAL:** PROCESO CONTINUO, DINÁMICO Y MULTIDIMENSIONAL MEDIANTE EL CUAL NIÑAS Y NIÑOS FORTALECEN PROGRESIVAMENTE SUS CAPACIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS, EMOCIONALES, SOCIALES, CULTURALES, ÉTICAS Y COMUNICATIVAS, EN INTERACCIÓN CON SUS FAMILIAS, COMUNIDADES Y ENTORNOS.
3. **PRIMERA INFANCIA:** ETAPA DEL CICLO VITAL COMPRENDIDA DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS CINCO (5) AÑOS DE EDAD, RECONOCIDA COMO UN PERÍODO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO HUMANO, LA FORMACIÓN DE CAPACIDADES Y LA GARANTÍA DE DERECHOS.
4. **INFANCIA:** ETAPA DEL CICLO VITAL COMPRENDIDA ENTRE LOS SEIS (6) Y LOS ONCE (11) AÑOS DE EDAD, DURANTE LA CUAL SE CONSOLIDAN PROCESOS DE APRENDIZAJE, SOCIALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA VIDA.
5. **ADOLESCENCIA:** ETAPA DEL CICLO VITAL COMPRENDIDA ENTRE LOS DOCE (12) Y LOS DIECISIETE (17) AÑOS DE EDAD, CARACTERIZADA POR PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN FÍSICA, EMOCIONAL, PSICOLÓGICA Y SOCIAL, EN LA QUE SE FORTALECE PROGRESIVAMENTE LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - 24

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. **PROTECCIÓN INTEGRAL:** RECONOCIMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS COMO SUJETOS TITULARES DE DERECHOS Y CONJUNTO DE ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, PREVENIR AMENAZAS O VULNERACIONES Y RESTABLECER LOS DERECHOS CUANDO ESTOS HAYAN SIDO AFECTADOS.
7. **INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS:** PRINCIPIO ORIENTADOR DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO QUE EXIGE QUE TODA DECISIÓN, ACTUACIÓN, MEDIDA, PROGRAMA O INTERVENCIÓN PÚBLICA O PRIVADA RELACIONADA CON NIÑAS Y NIÑOS PRIORICE LA GARANTÍA EFECTIVA DE SUS DERECHOS, BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL.
8. **CORRESPONSABILIDAD:** PRINCIPIO MEDIANTE EL CUAL LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO COMPARTEN OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA PROTECCIÓN, CUIDADO, FORMACIÓN, DESARROLLO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.
9. **FAMILIA:** NÚCLEO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y PRINCIPAL ENTORNO DE PROTECCIÓN, CUIDADO, AFECTO, SOCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA O FORMA DE ORGANIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.
10. **FORTALECIMIENTO FAMILIAR:** CONJUNTO DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y PROCESOS ORIENTADOS A PROMOVER LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA EL CUIDADO, LA CRIANZA, LA PROTECCIÓN, LA CONVIVENCIA, LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.
11. **ENTORNOS PROTECTORES:** ESPACIOS FÍSICOS, SOCIALES, INSTITUCIONALES, FAMILIARES, EDUCATIVOS Y COMUNITARIOS QUE OFRECEN CONDICIONES SEGURAS, INCLUSIVAS, PARTICIPATIVAS Y LIBRES DE VIOLENCIA PARA EL CRECIMIENTO, BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.
12. **PARTICIPACIÓN:** DERECHO DE NIÑAS Y NIÑOS A EXPRESAR LIBREMENTE SUS OPINIONES, SER ESCUCHADOS Y QUE SUS PUNTOS DE VISTA SEAN TENIDOS EN CUENTA EN LOS ASUNTOS QUE LES AFECTAN, DE ACUERDO CON SU EDAD, NIVEL DE DESARROLLO Y GRADO DE MADUREZ.
13. **PARTICIPACIÓN INCIDENTE:** MECANISMO MEDIANTE EL CUAL LAS OPINIONES, PROPUESTAS Y APORTES DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y CIUDADANÍA SON CONSIDERADOS EFECTIVAMENTE EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 14. ENFOQUE DE DERECHOS:** PERSPECTIVA QUE ORIENTA LA ACCIÓN PÚBLICA HACIA EL RECONOCIMIENTO, GARANTÍA, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS Y NIÑOS, PROMOVRIENDO EL ACCESO EFECTIVO A BIENES, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES.
- 15. ENFOQUE DIFERENCIAL:** HERRAMIENTA DE ANÁLISIS E INTERVENCIÓN QUE RECONOCE LAS PARTICULARIDADES, CONDICIONES Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE GRUPOS POBLACIONALES QUE REQUIEREN MEDIDAS DIFERENCIADAS PARA GARANTIZAR IGUALDAD MATERIAL Y EJERCICIO EFECTIVO DE DERECHOS.
- 16. ENFOQUE TERRITORIAL:** PERSPECTIVA QUE RECONOCE LAS CARACTERÍSTICAS, DINÁMICAS, CAPACIDADES Y NECESIDADES PROPIAS DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS URBANOS, RURALES Y RURALES DISPERSOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA ORIENTAR RESPUESTAS INSTITUCIONALES PERTINENTES Y CONTEXTUALIZADAS.
- 17. INCLUSIÓN SOCIAL:** PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE TODAS LAS PERSONAS EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y COMUNITARIA, ELIMINANDO BARRERAS QUE GENERAN EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN.
- 18. CURSO DE VIDA:** ENFOQUE QUE RECONOCE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL DESARROLLO HUMANO Y LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES ARTICULADAS QUE RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES PROPIAS DE CADA MOMENTO DEL CICLO VITAL.
- 19. GOBERNANZA PARA LA NIÑEZ:** CONJUNTO DE MECANISMOS, INSTANCIAS, PROCESOS, RELACIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES QUE PERMITEN COORDINAR LA ACCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS EN EL TERRITORIO DISTRITAL.
- 20. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL:** PROCESO PERMANENTE DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE ENTIDADES, SECTORES Y ACTORES RESPONSABLES DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, ORIENTADO A MEJORAR LA EFICIENCIA, EFECTIVIDAD E IMPACTO DE LAS INTERVENCIONES.
- 21. SEGUIMIENTO:** PROCESO SISTEMÁTICO Y CONTINUO DE RECOLECCIÓN, ANÁLISIS Y UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICAR AVANCES, RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 — 2026.

ACUERDO No 008 

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 22. EVALUACIÓN:** PROCESO TÉCNICO DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS, EFECTOS E IMPACTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA, ORIENTADO A GENERAR EVIDENCIA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA MEJORA CONTINUA.
- 23. SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:** CONJUNTO ARTICULADO DE INSTRUMENTOS, INDICADORES, REGISTROS, BASES DE DATOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO ORIENTADOS A APOYAR LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
- 24. CICLO DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA:** CONJUNTO DE ETAPAS QUE COMPRENDEN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, AJUSTE Y SOSTENIBILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.
- 25. POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA:** INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO MEDIANTE EL CUAL EL DISTRITO DE SANTA MARTA ORIENTA LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, COMUNITARIA Y SOCIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS, BAJO PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN, EQUITAD Y SOSTENIBILIDAD.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA: TODAS LAS ACTUACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y DECISIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN RECONOCER Y PROTEGER LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO ESENCIAL DEL ORDEN CONSTITUCIONAL Y COMO VALOR SUPERIOR QUE ORIENTA LA GARANTÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN PROMOVER CONDICIONES QUE FAVOREZCAN EL BIENESTAR, LA INCLUSIÓN, EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO PLENO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS, EVITANDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN, ESTIGMATIZACIÓN O TRATO DEGRADANTE.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS: EN TODA DECISIÓN, ACTUACIÓN, INTERVENCIÓN, PROGRAMA, PROYECTO O MEDIDA ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON NIÑAS Y NIÑOS PREVALECERÁ LA GARANTÍA EFECTIVA DE SUS DERECHOS, SU BIENESTAR INTEGRAL Y SU DESARROLLO ARMÓNICO.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LAS AUTORIDADES DISTRITALES, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD DEBERÁN ORIENTAR SUS ACTUACIONES BAJO EL PRINCIPIO DE PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1098 DE 2006.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL: LA PROTECCIÓN INTEGRAL CONSTITUYE EL RECONOCIMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS COMO SUJETOS TITULARES DE DERECHOS Y COMPRENDE EL CONJUNTO DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, PREVENIR AMENAZAS O VULNERACIONES Y ASEGURAR EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CUANDO ESTOS HAYAN SIDO AFECTADOS.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ PROMOVER ENTORNOS SEGUROS, PROTECTORES Y LIBRES DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN, ABUSO, NEGLIGENCIA O DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD: LA GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS CONSTITUYE UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD.

LAS ENTIDADES DISTRITALES PROMOVERÁN MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS, COMUNIDADES, ORGANIZACIONES SOCIALES, SECTOR PRIVADO Y DEMÁS ACTORES RELEVANTES EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: TODAS LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA TENDRÁN DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ACCESO A OPORTUNIDADES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EDAD, ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, SITUACIÓN MIGRATORIA, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, RELIGIÓN, PERTENENCIA CULTURAL O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ MEDIDAS AFIRMATIVAS CUANDO SEA NECESARIO PARA SUPERAR SITUACIONES DE DESIGUALDAD O EXCLUSIÓN QUE AFECTEN EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 10. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN: LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS QUE LES AFECTAN, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

CONCEJO
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PARTICIPACIÓN DEBERÁ PROMOVERSE MEDIANTE MECANISMOS INCLUYENTES, ACCESIBLES, DIFERENCIALES Y ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES DE LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN SOCIAL: LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE BARRERAS FÍSICAS, SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICAS E INSTITUCIONALES QUE LIMITEN EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A BIENES, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES.

LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN ORIENTARSE A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE TODA LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE EQUITAD TERRITORIAL: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ RECONOCER LAS PARTICULARIDADES Y NECESIDADES DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS URBANOS, RURALES Y RURALES DISPERSOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

LAS INTERVENCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN PRIORIZAR LA REDUCCIÓN DE BRECHAS TERRITORIALES Y PROMOVER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE RECURSOS, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES PARA TODA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

ARTÍCULO 13. PRINCIPIO DE ENFOQUE DIFERENCIAL: LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INCORPORARÁ ENFOQUES DIFERENCIALES QUE RECONOZCAN LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y NECESIDADES PARTICULARES DE LOS DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES.

LAS MEDIDAS ADOPTADAS DEBERÁN CONTRIBUIR A LA SUPERACIÓN DE DESIGUALDADES HISTÓRICAS Y GARANTIZAR LA IGUALDAD MATERIAL EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 14. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD: LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, DEBERÁ DESARROLLARSE MEDIANTE ACCIONES ARTICULADAS, COMPLEMENTARIAS Y COORDINADAS ENTRE SECTORES, INSTITUCIONES Y ACTORES SOCIALES.

LA INTEGRALIDAD IMPLICA LA INTERVENCIÓN SIMULTÁNEA SOBRE LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO HUMANO, INCLUYENDO SALUD, NUTRICIÓN, EDUCACIÓN, PROTECCIÓN, PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL, BIENESTAR EMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

ARTÍCULO 15. PRINCIPIO DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN ACTUAR DE MANERA COORDINADA, EVITANDO DUPLICIDADES, PROMOVRIENDO LA

CONCEJO
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMPLEMENTARIEDAD INSTITUCIONAL Y FORTALECIENDO LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE SECTORES.

LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA, EFECTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 16. PRINCIPIO DE DESARROLLO INTEGRAL: LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN ORIENTARSE AL FORTALECIMIENTO PROGRESIVO DE LAS CAPACIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS, EMOCIONALES, SOCIALES, CULTURALES Y COMUNICATIVAS DE NIÑAS Y NIÑOS.

EL DESARROLLO INTEGRAL DEBERÁ ENTENDERSE COMO UN PROCESO CONTINUO QUE INVOLUCRA A LA FAMILIA, LA COMUNIDAD, LAS INSTITUCIONES Y LOS DISTINTOS ENTORNOS DONDE TRANSCURRE LA VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

ARTÍCULO 17. PRINCIPIO DE ENFOQUE DE CURSO DE VIDA: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCERÁ LAS PARTICULARIDADES, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES PROPIAS DE CADA ETAPA DEL DESARROLLO HUMANO, RECONOCIMIENTO DE LA TRANSICIÓN DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS CINCO AÑOS Y ARTICULACIÓN CON ETAPAS POSTERIORES.

LA INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL DEBERÁ GARANTIZAR CONTINUIDAD, COMPLEMENTARIEDAD Y PROGRESIVIDAD EN LA ATENCIÓN A LO LARGO DEL CICLO VITAL.

ARTÍCULO 18. PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD: LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN PLANIFICARSE E IMPLEMENTARSE DE MANERA QUE GARANTICEN SU PERMANENCIA, CONTINUIDAD Y CAPACIDAD DE GENERAR RESULTADOS SOSTENIBLES EN EL TIEMPO.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES PROMOVERÁN MECANISMOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, FINANCIERA Y SOCIAL QUE ASEGUEN LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ESTRATEGIAS ADOPTADAS.

ARTÍCULO 19. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ DESARROLLARSE BAJO CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN PERMANENTE DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN GENERAR MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y REPORTE QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 – 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 20. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD: LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS DEBERÁN ORIENTARSE HACIA EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO DE SUS CONDICIONES DE VIDA Y BIENESTAR.

NINGUNA MEDIDA ADOPTADA EN DESARROLLO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA PODRÁ IMPLICAR RETROCESOS INJUSTIFICADOS EN LOS NIVELES DE PROTECCIÓN, COBERTURA O GARANTÍA DE DERECHOS PREVIAMENTE ALCANZADOS.

CAPÍTULO IV ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 21. ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL: ADÓPTESE LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO PARA ORIENTAR LA ACCIÓN PÚBLICA, INSTITUCIONAL, COMUNITARIA Y SOCIAL DIRIGIDA A GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN SUSTITUYE, COMPLEMENTA Y ACTUALIZA LOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS, ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL NO. 003 DE 2014, INCORPORANDO LOS AVANCES NORMATIVOS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE SU IMPLEMENTACIÓN, LAS TRANSFORMACIONES TERRITORIALES DEMOGRÁFICAS E INSTITUCIONALES DEL DISTRITO Y LOS HALLAZGOS DERIVADOS DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESARROLLADO DURANTE LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN.

LA POLÍTICA PÚBLICA ACTUALIZADA SE CONSTITUYE EN EL MARCO ORIENTADOR PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS E INVERSIONES PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

ARTÍCULO 22. HORIZONTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA: LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, TENDRÁ UN HORIZONTE DE IMPLEMENTACIÓN DE LARGO PLAZO DE DOCE (12) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES, ACTUALIZACIONES, REVISIONES PERIÓDICAS O MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE CAMBIOS NORMATIVOS, INSTITUCIONALES, TERRITORIALES O SOCIALES.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ LA ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENTES,



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - 

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROCURANDO SU CONTINUIDAD A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PERÍODOS DE GOBIERNO Y PROMOViendo SU INCORPORACIÓN PROGRESIVA EN LOS PLANES DE DESARROLLO, PLANES SECTORIALES, PLANES INDICATIVOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 23. CARÁCTER VINCULANTE Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INCORPORAR PROGRESIVAMENTE LOS LINEAMIENTOS, OBJETIVOS, ENFOQUES, ESTRATEGIAS, INDICADORES Y ACCIONES DEFINIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DENTRO DE SUS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ DESARROLLARSE BAJO CRITERIOS DE COORDINACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD, CONCURRENCIA, SUBSIDIARIEDAD, CORRESPONSABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 24. INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN: LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SE REALIZARÁ MEDIANTE PLANES DE ACCIÓN, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y DEMÁS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA QUE PERMITAN MATERIALIZAR LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA ARTICULACIÓN DE DICHOS INSTRUMENTOS CON EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", LOS LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS.

ARTÍCULO 25. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA: LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ SER OBJETO DE PROCESOS PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR AVANCES, RESULTADOS, DIFICULTADES, OPORTUNIDADES DE MEJORA Y NUEVOS DESAFÍOS PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PODRÁ PROMOVER PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN PARCIAL O INTEGRAL CUANDO LAS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIALES, INSTITUCIONALES O NORMATIVAS ASÍ LO REQUIERAN, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES COMPETENTES, LA CIUDADANÍA, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES,

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDC No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LAS FAMILIAS Y LOS DEMÁS ACTORES QUE INTEGRAN EL ESQUEMA DE GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 26. INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN: LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA HARÁ PARTE DE LOS INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS DE PLANIFICACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO Y DEBERÁ ARMONIZARSE CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL, LOS PLANES SECTORIALES, LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS PLANES DE ACCIÓN INSTITUCIONALES Y LOS DEMÁS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA QUE INCIDAN SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA PRIMERA INFANCIA.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS OBJETIVOS, METAS, INDICADORES Y ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DENTRO DE SUS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 27. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN INTERPRETARSE Y APLICARSE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR COLOMBIA, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA LEY 1098 DE 2006, LA LEY 1804 DE 2016 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA Y SUS FAMILIAS.

EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA PREVALECEERÁN LOS PRINCIPIOS DEL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS, LA GARANTÍA EFECTIVA DE DERECHOS, LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y LA PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

CAPÍTULO V OBJETIVOS

ARTÍCULO 28. OBJETIVO GENERAL: LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL GARANTIZAR PROGRESIVAMENTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE BRECHAS TERRITORIALES, SOCIALES, INSTITUCIONALES Y FAMILIARES, EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES, LA CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES FAMILIARES Y COMUNITARIAS, Y LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES INTERSECTORIALES QUE PROMUEVAN CONDICIONES DE BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN, PROTECCIÓN Y EQUIDAD.

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO SE DESARROLLARÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS, PROTECCIÓN INTEGRAL, CORRESPONSABILIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN, ENFOQUE DIFERENCIAL, EQUIDAD TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, PROMOViendo LA ACCIÓN COORDINADA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, LAS FAMILIAS, LAS COMUNIDADES, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LOS DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GARANTÍA DE DERECHOS.

ARTÍCULO 29. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. **FORTALECER LA GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS:** PROMOVER ACCIONES INSTITUCIONALES, COMUNITARIAS Y FAMILIARES ORIENTADOS A GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES, AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS, ASEGURANDO CONDICIONES ADECUADAS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL Y BIENESTAR.
2. **FORTALECER LA SALUD INTEGRAL Y EL BIENESTAR:** IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FAVOREZCAN EL ACCESO OPORTUNO, CONTINUO Y DE CALIDAD A SERVICIOS DE SALUD, NUTRICIÓN, PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES, SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE TODAS LAS ETAPAS GESTACIÓN, NACIMIENTO Y PRIMERA INFANCIA.
3. **PROMOVER TRAYECTORIAS EDUCATIVAS INTEGRALES Y DE CALIDAD:** FORTALECER LAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL ACCESO, PERMANENCIA, CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, RECONOCIENDO LA EDUCACIÓN INICIAL, LA TRANSICIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ENTORNOS EDUCATIVOS COMO COMPONENTES ESENCIALES PARA EL DESARROLLO HUMANO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA.
4. **CONSOLIDAR ENTORNOS PROTECTORES Y SEGUROS:** FORTALECER LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES, FAMILIARES, COMUNITARIOS Y SOCIALES ORIENTADOS A PREVENIR TODA FORMA DE VIOLENCIA, ABUSO, EXPLOTACIÓN, NEGLIGENCIA, DISCRIMINACIÓN O VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE AFECTE A NIÑAS Y NIÑOS.
5. **FORTALECER LAS CAPACIDADES FAMILIARES Y COMUNITARIAS:** PROMOVER PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS QUE



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - 34

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FAVOREZCAN EL CUIDADO, LA CRIANZA AMOROSA, LA CONVIVENCIA, LA CORRESPONSABILIDAD Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.

6. **REDUCIR BRECHAS TERRITORIALES Y DESIGUALDADES SOCIALES:** IMPLEMENTAR ACCIONES DIFERENCIALES QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR LAS INEQUIDADES EXISTENTES ENTRE TERRITORIOS URBANOS, RURALES Y RURALES DISPERSOS, GARANTIZANDO ACCESO EQUITATIVO A BIENES, SERVICIOS, OPORTUNIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
7. **GARANTIZAR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ATENCIÓN DIFERENCIAL:** FORTALECER LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA IGUALDAD MATERIAL Y LA INCLUSIÓN EFECTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, POBLACIÓN MIGRANTE, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, COMUNIDADES RURALES Y DEMÁS GRUPOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
8. **FORTALECER LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE:** PROMOVER MECANISMOS PERMANENTES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, EFECTIVA Y SIGNIFICATIVA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.
9. **CONSOLIDAR LA GOBERNANZA Y LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL:** FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, COMUNITARIAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA, EFECTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS INTERVENCIONES ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE DERECHOS.
10. **FORTALECER LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN:** DESARROLLAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE PERMITAN GENERAR EVIDENCIA PARA LA TOMA DE DECISIONES, MEDIR RESULTADOS, IDENTIFICAR BRECHAS Y ORIENTAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 30. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD DE LOS OBJETIVOS: LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO DEBERÁN INTERPRETARSE Y EJECUTARSE DE MANERA INTEGRAL, ARTICULADA Y COMPLEMENTARIA, RECONOCIENDO QUE LA GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS REQUIERE INTERVENCIONES COORDINADAS QUE ABORDEN SIMULTÁNEAMENTE LAS DIMENSIONES

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 2026

(14 AGO 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DE SALUD, EDUCACIÓN, PROTECCIÓN, PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN, FORTALECIMIENTO FAMILIAR, DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ORIENTAR SUS ACTUACIONES INSTITUCIONALES HACIA EL CUMPLIMIENTO PROGRESIVO Y CONCURRENTES DE LOS OBJETIVOS AQUÍ DEFINIDOS, PROMOViendo LA ARTICULACIÓN DE RECURSOS, CAPACIDADES Y ESFUERZOS PARA MAXIMIZAR EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL TERRITORIO DISTRITAL.

ARTÍCULO 31. ORIENTACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL: LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA CONSTITUIRÁN REFERENTES OBLIGATORIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, INVERSIONES, INDICADORES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO QUE DESARROLLEN LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN.

LAS ACTUACIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE UNO O VARIOS DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, GARANTIZANDO COHERENCIA ENTRE LA PLANIFICACIÓN, LA GESTIÓN PÚBLICA Y LOS RESULTADOS ESPERADOS EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS.

CAPÍTULO VI ENFOQUES

ARTÍCULO 32. ENFOQUES ORIENTADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA: LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, SE DESARROLLARÁ BAJO LA APLICACIÓN ARTICULADA DE LOS ENFOQUES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, LOS CUALES CONSTITUYEN CRITERIOS OBLIGATORIOS PARA LA INTERPRETACIÓN, PLANEACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DIRIGIDAS A LA POBLACION BENEFICIARIA.

LOS ENFOQUES AQUÍ DEFINIDOS DEBERÁN INCORPORARSE TRANSVERSALMENTE EN LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, INDICADORES, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 33. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE A LAS NIÑAS Y NIÑOS COMO SUJETOS TITULARES DE DERECHOS Y ORIENTA LA ACCIÓN PÚBLICA HACIA LA GARANTÍA EFECTIVA, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No. 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

POLÍTICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR COLOMBIA Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS QUE PERMITAN ELIMINAR BARRERAS DE ACCESO, PREVENIR VULNERACIONES, FORTALECER MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A BIENES, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

ARTÍCULO 34. ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL: LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS MEDIANTE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR SU SUPERVIVENCIA, DESARROLLO, PROTECCIÓN, PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR, RECONOCIENDO LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD.

LAS INTERVENCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN PRIORIZAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FAMILIARES, COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES PARA LA GARANTÍA EFECTIVA DE DERECHOS.

ARTÍCULO 35. ENFOQUE DE DESARROLLO INTEGRAL: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE QUE EL DESARROLLO INFANTIL ES UN PROCESO MULTIDIMENSIONAL QUE INVOLUCRA ASPECTOS FÍSICOS, COGNITIVOS, EMOCIONALES, SOCIALES, CULTURALES, ÉTICOS Y COMUNICATIVOS.

LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN PROMOVER CONDICIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO PLENO DE CAPACIDADES, RECONOCIENDO LAS POTENCIALIDADES DE NIÑAS Y NIÑOS COMO ACTORES FUNDAMENTALES DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

ARTÍCULO 36. ENFOQUE DE CURSO DE VIDA: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCERÁ LAS PARTICULARIDADES, NECESIDADES, OPORTUNIDADES Y RIESGOS PROPIOS DE CADA ETAPA DEL CICLO VITAL, PROMOVRIENDO INTERVENCIONES DIFERENCIADAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCERÁ LAS PARTICULARIDADES DE LA PRIMERA INFANCIA COMO ETAPA FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO HUMANO Y PROMOVERÁ ACCIONES ARTICULADAS QUE FACILITEN LA TRANSICIÓN ADECUADA HACIA LAS ETAPAS POSTERIORES DEL CICLO VITAL.

ARTÍCULO 37. ENFOQUE DIFERENCIAL: LA POLÍTICA PÚBLICA INCORPORARÁ MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA RECONOCER Y ATENDER LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

24

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NECESIDADES PARTICULARES DE LOS DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES PRESENTES EN EL TERRITORIO DISTRITAL.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ADOPTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A SUPERAR DESIGUALDADES HISTÓRICAS Y GARANTIZAR LA IGUALDAD MATERIAL EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO 38. ENFOQUE ÉTNICO Y MULTICULTURAL: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE LA DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y ANCESTRAL PRESENTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, INCLUYENDO PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y DEMÁS GRUPOS ÉTNICOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO.

LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN RESPETAR LAS IDENTIDADES CULTURALES, PROMOVER EL DIÁLOGO INTERCULTURAL Y FORTALECER MECANISMOS QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS.

ARTÍCULO 39. ENFOQUE DE GÉNERO: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE NIÑAS Y NIÑOS, PREVENDRÁ TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO Y CONTRIBUIRÁ A LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS, BARRERAS Y PRÁCTICAS QUE LIMITEN EL DESARROLLO PLENO DE LAS PERSONAS.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INCORPORAR MEDIDAS ORIENTADAS A REDUCIR BRECHAS DE GÉNERO Y PROMOVER RELACIONES BASADAS EN EL RESPETO, LA EQUITAD Y LA NO VIOLENCIA.

ARTÍCULO 40. ENFOQUE DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN: LA POLÍTICA PÚBLICA GARANTIZARÁ LA INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, PROMOViendo LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS, COMUNICATIVAS, ACTITUDINALES E INSTITUCIONALES QUE LIMITEN SU PARTICIPACIÓN Y ACCESO A OPORTUNIDADES.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN IMPLEMENTAR AJUSTES RAZONABLES, ACCIONES AFIRMATIVAS Y MECANISMOS DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN GARANTIZAR LA IGUALDAD DE CONDICIONES Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 41. ENFOQUE TERRITORIAL: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE LAS PARTICULARIDADES GEOGRÁFICAS, SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y AMBIENTALES DE LOS DISTINTOS TERRITORIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - 2026
14 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN ADAPTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SECTORES URBANOS, RURALES Y RURALES DISPERSOS, PROMOVRIENDO INTERVENCIONES DIFERENCIADAS QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR BRECHAS TERRITORIALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A SERVICIOS Y OPORTUNIDADES.

ARTÍCULO 42. ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN: LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, EFECTIVA E INCIDENTE DE NIÑAS Y NIÑOS, FAMILIAS, COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN GENERAR MECANISMOS ACCESIBLES, INCLUSIVOS Y ADECUADOS QUE PERMITAN FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 43. ENFOQUE DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE A LA FAMILIA COMO NÚCLEO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y PRINCIPAL ENTORNO PROTECTOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.

LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN FORTALECER LAS CAPACIDADES FAMILIARES RELACIONADAS CON LA CRIANZA, EL CUIDADO, LA CONVIVENCIA, LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES.

ARTÍCULO 44. ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL: LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE FACTORES DE EXCLUSIÓN, DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDAD QUE AFECTEN A NIÑAS Y NIÑOS.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO A BIENES, SERVICIOS, OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y COMUNITARIA.

ARTÍCULO 45. ENFOQUE DE GESTIÓN DEL RIESGO Y RESILIENCIA: LA POLÍTICA PÚBLICA INCORPORARÁ ACCIONES DIRIGIDAS A PREVENIR, MITIGAR Y RESPONDER A LOS RIESGOS SOCIALES, AMBIENTALES, SANITARIOS, TECNOLÓGICOS Y TERRITORIALES QUE PUEDAN AFECTAR EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES PROMOVERÁN CAPACIDADES DE RESILIENCIA INDIVIDUAL, FAMILIAR, COMUNITARIA E INSTITUCIONAL QUE PERMITAN AFRONTAR SITUACIONES DE EMERGENCIA, CRISIS O VULNERABILIDAD.

CONCEJO
DISTRITAL
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 — 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 46. ENFOQUE AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL BIENESTAR INFANTIL, LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO.

LAS ACCIONES INSTITUCIONALES PROMOVERÁN ENTORNOS SALUDABLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GENERACIÓN DE CONDICIONES QUE FAVOREZCAN UN DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS.

ARTÍCULO 47. APLICACIÓN TRANSVERSAL DE LOS ENFOQUES: TODOS LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN INCORPORAR DE MANERA TRANSVERSAL LOS ENFOQUES ESTABLECIDOS EN ESTE CAPÍTULO DENTRO DE SUS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, INDICADORES Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

LA OMISIÓN DE LOS ENFOQUES AQUÍ ESTABLECIDOS SE CONSIDERARÁ UNA LIMITACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DEBERÁ SER OBJETO DE REVISIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 48. RECONOCIMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS COMO SUJETOS DE DERECHOS: LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE A LAS NIÑAS Y NIÑOS COMO SUJETOS TITULARES DE DERECHOS, CON CAPACIDAD PROGRESIVA PARA PARTICIPAR EN LAS DECISIONES QUE LES AFECTAN Y CON ESPECIAL PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD.

TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN ORIENTARSE A GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS, LA PROTECCIÓN DE SU DIGNIDAD HUMANA, EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS CAPACIDADES Y LA PREVALENCIA DE SUS INTERESES EN LAS DECISIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE LES CONCIERNAN.

ARTÍCULO 49. GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR DE MANERA PROGRESIVA, EFECTIVA E INTEGRAL EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS E INVERSIONES ORIENTADAS A SU BIENESTAR Y DESARROLLO.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO QUE PERMITAN SUPERAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN Y FORTALECER LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 50. DERECHO A LA VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO INTEGRAL: LAS ENTIDADES DISTRITALES PROMOVERÁN ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA VIDA DIGNA, LA SUPERVIVENCIA, EL CRECIMIENTO SALUDABLE Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.

LAS ACTUACIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS, EMOCIONALES, SOCIALES, CULTURALES Y COMUNICATIVAS, GARANTIZANDO OPORTUNIDADES ADECUADAS PARA CADA ETAPA DEL CICLO VITAL.

ARTÍCULO 51. DERECHO A LA SALUD INTEGRAL: LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ EL ACCESO OPORTUNO, CONTINUO, PERTINENTE Y DE CALIDAD A SERVICIOS DE SALUD FÍSICA Y MENTAL PARA NIÑAS Y NIÑOS.

LAS ENTIDADES COMPETENTES DEBERÁN FORTALECER ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ATENCIÓN INTEGRAL, VACUNACIÓN, NUTRICIÓN, SALUD MENTAL Y DEMÁS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR INTEGRAL.

ARTÍCULO 52. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN SUFICIENTE, ADECUADA, INOCUA Y NUTRITIVA PARA NIÑAS Y NIÑOS.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DESARROLLARÁN ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, VIGILANCIA NUTRICIONAL, PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES Y PREVENCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN EN TODAS SUS FORMAS, PRIORIZANDO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

ARTÍCULO 53. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y AL DESARROLLO DE CAPACIDADES: LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ EL ACCESO, PERMANENCIA, CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS, RECONOCIENDO LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL Y UN INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO HUMANO.

CONCEJO
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No. 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LAS ENTIDADES COMPETENTES IMPULSARÁN ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, LA PERMANENCIA ESCOLAR, LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL.

ARTÍCULO 54. DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL FRENTE A TODA FORMA DE VIOLENCIA: LAS NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A CRECER EN ENTORNOS SEGUROS Y LIBRES DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, ABUSO, EXPLOTACIÓN, NEGLIGENCIA, MALTRATO, TRATA DE PERSONAS, RECLUTAMIENTO ILÍCITO, EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AMENACE SU INTEGRIDAD Y DESARROLLO.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORTALECERÁ LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O VULNERACIÓN.

ARTÍCULO 55. DERECHO A LA IDENTIDAD, NACIONALIDAD Y REGISTRO: LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD, AL NOMBRE, A LA NACIONALIDAD Y AL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, RECONOCIENDO ESTOS ELEMENTOS COMO CONDICIONES FUNDAMENTALES PARA EL ACCESO A DERECHOS Y SERVICIOS.

LAS ENTIDADES COMPETENTES IMPULSARÁN MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR BARRERAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO OPORTUNO DE NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO 56. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN: LAS NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A EXPRESAR LIBREMENTE SUS OPINIONES, SER ESCUCHADOS Y PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS QUE LES AFECTAN, DE ACUERDO CON SU EDAD, NIVEL DE DESARROLLO Y GRADO DE MADUREZ.

LAS ENTIDADES DISTRITALES PROMOVERÁN ESPACIOS, MECANISMOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ADECUADOS, INCLUYENTES Y ACCESIBLES QUE PERMITAN FORTALECER EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

ARTÍCULO 57. DERECHO A LA RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, RECONOCIENDO SU IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDC No 008 

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN GARANTIZAR CONDICIONES QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN EN ESCENARIOS SEGUROS, INCLUSIVOS Y ADECUADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y TALENTOS.

ARTÍCULO 58. DERECHO A UN AMBIENTE SANO: LAS NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A DESARROLLARSE EN ENTORNOS AMBIENTALMENTE SALUDABLES QUE FAVOREZCAN SU BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL.

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, FORTALECIENDO LA CONCIENCIA AMBIENTAL DESDE EDADES TEMPRANAS.

ARTÍCULO 59. DERECHO A LA INCLUSIÓN Y A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ CONDICIONES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN EFECTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS ELIMINANDO BARRERAS QUE LIMITEN EL ACCESO A DERECHOS, BIENES, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A GRUPOS POBLACIONALES SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, PROMOViendo LA IGUALDAD MATERIAL Y LA NO DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 60. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD: LA POLÍTICA PÚBLICA GARANTIZARÁ MEDIDAS ORIENTADAS A LA INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, PROMOViendo ACCESIBILIDAD, AJUSTES RAZONABLES, ATENCIÓN DIFERENCIAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ADOPTAR ESTRATEGIAS QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y EJERCICIO EFECTIVO DE DERECHOS DE ESTA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 61. DERECHO DE LAS FAMILIAS AL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LAS FAMILIAS, COMO PRINCIPALES ENTORNOS PROTECTORES DE NIÑAS Y NIÑOS, TENDRÁN ACCESO A PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES DE CUIDADO, CRIANZA, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES.

ARTÍCULO 62. GARANTÍAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ LA DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD,



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 — 2026.

ACUERDO No 008 - 2026
(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CALIDAD, CONTINUIDAD, ARTICULACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INCORPORAR LOS LINEAMIENTOS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA EN SUS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, GARANTIZANDO LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA ASIGNACIÓN PROGRESIVA DE CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO 63. GARANTÍAS PARA EL ACCESO A LA OFERTA INSTITUCIONAL: LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN PROMOVER MECANISMOS QUE FACILITEN EL ACCESO OPORTUNO DE NIÑAS Y NIÑOS A PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN PRIORIZAR A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE BARRERAS GEOGRÁFICAS, ECONÓMICAS, CULTURALES, TECNOLÓGICAS O ADMINISTRATIVAS.

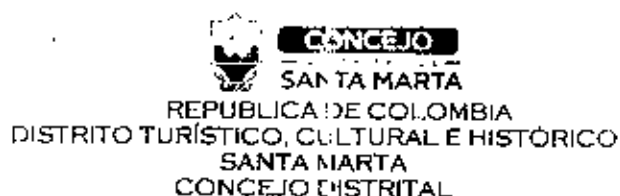
ARTÍCULO 64. GARANTÍA DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD: LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN ORIENTARSE AL FORTALECIMIENTO PROGRESIVO DE LA GARANTÍA DE DERECHOS Y AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS.

NINGUNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA O PRESUPUESTAL PODRÁ GENERAR RETROCESOS INJUSTIFICADOS EN LOS NIVELES DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS ALCANZADOS POR LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

ARTÍCULO 65. OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN REFORZADA: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RIESGO O AMENAZA DE DERECHOS.

ESTA PROTECCIÓN REFORZADA INCLUIRÁ, ENTRE OTROS, A NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN MIGRANTE, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN RURAL DISPERSA, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y DEMÁS GRUPOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

CAPÍTULO VIII GOBERNANZA



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 66. GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PÚBLICA: LA GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ESTARÁ CONSTITUIDA POR EL CONJUNTO DE INSTANCIAS, MECANISMOS, PROCESOS, RELACIONES INSTITUCIONALES, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y ACCIONES DE COORDINACIÓN QUE PERMITAN ORIENTAR, ARTICULAR, IMPLEMENTAR, HACER SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS INTERVENCIONES DIRIGIDAS A LA GARANTÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

LA GOBERNANZA SE FUNDAMENTARÁ EN LOS PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN BASADA EN RESULTADOS, PROMOVRIENDO LA ACCIÓN CONJUNTA DE ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, SECTOR PRIVADO, COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ACADEMIA, COMUNIDADES Y FAMILIAS.

ARTÍCULO 67. INSTANCIA DISTRITAL DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA ESTARÁ A CARGO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE ARTICULACIÓN PARA LA NIÑEZ QUE HAGA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA O DE LA INSTANCIA QUE LA SUSTITUYA, MODIFIQUE O COMPLEMENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

DICHA INSTANCIA ACTUARÁ COMO ESPACIO PERMANENTE DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DEBERÁ INCORPORAR DENTRO DE SUS FUNCIONES EL SEGUIMIENTO ESPECÍFICO A LOS COMPROMISOS, METAS, INDICADORES Y ESTRATEGIAS DEFINIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO 68. INTEGRACIÓN DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN: LA INSTANCIA DISTRITAL DE COORDINACIÓN CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES DISTRITALES COMPETENTES Y PODRÁ INVITAR PERMANENTEMENTE O DE MANERA OCASIONAL A ENTIDADES NACIONALES, ORGANISMOS DE CONTROL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, ENTRE ELLAS:

1. ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
2. SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD.
3. SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No. 008 

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
5. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
6. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.
7. SECRETARÍA DE CULTURA.
8. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
9. SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.
10. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.
11. INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.
12. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.
13. DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
14. PERSONERÍA DISTRITAL.
15. PROCURADURÍA PROVINCIAL O REGIONAL CON COMPETENCIA TERRITORIAL.
16. POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
17. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CUANDO SU PARTICIPACIÓN RESULTE PERTINENTE.
18. INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
19. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.
20. UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.
21. ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS QUE DESARROLLEN ACCIONES DIRIGIDAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
22. ORGANIZACIONES DE FAMILIAS Y CUIDADORES.
23. REPRESENTANTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON PRESENCIA EN EL TERRITORIO.
24. DELEGADOS DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS.

LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES, ORGANISMOS O ACTORES PODRÁ SER CONVOCADA CUANDO LA NATURALEZA DE LOS TEMAS A TRATAR ASÍ LO REQUIERA.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - 519

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 69. FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN: SON FUNCIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA:

1. ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL TERRITORIO DISTRITAL.
2. PROMOVER LA ARTICULACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS
3. COORDINAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEFINIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.
4. REALIZAR SEGUIMIENTO PERIÓDICO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA SU FORTALECIMIENTO.
5. ANALIZAR LOS AVANCES, DIFICULTADES, RIESGOS Y OPORTUNIDADES ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
6. PROMOVER LA ARMONIZACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA NIÑEZ.
7. IMPULSAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN INCIDENTE DE NIÑAS Y NIÑOS.
8. PROMOVER ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
9. FACILITAR LA ARTICULACIÓN CON INSTANCIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE DERECHOS.
10. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE RESULTADO E IMPACTO.
11. PROMOVER ACCIONES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD COMUNITARIA.
12. FORMULAR RECOMENDACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE O FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA CUANDO SEA NECESARIO.
13. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO 70. SECRETARÍA TÉCNICA: LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE COORDINACIÓN SERÁ EJERCIDA POR LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL QUE TENGA ASIGNADAS LAS COMPETENCIAS

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIMERA INFANCIA, O POR LA ENTIDAD QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARÍA TÉCNICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. CONVOCAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN.
2. ELABORAR AGENDAS, ACTAS, INFORMES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA.
3. REALIZAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES.
4. CONSOLIDAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
5. COORDINAR LA PREPARACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
6. APOYAR TÉCNICAMENTE LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES Y DECISIONES ADOPTADAS POR LA INSTANCIA.
7. PROMOVER LA ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES Y SECTORES PARTICIPANTES.
8. GESTIONAR MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
9. LAS DEMÁS FUNCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 71. MESAS TÉCNICAS DE APOYO: LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN PODRÁ CONFORMAR MESAS TÉCNICAS PERMANENTES O TEMPORALES PARA ABORDAR TEMÁTICAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON SALUD, EDUCACIÓN, PROTECCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECIMIENTO FAMILIAR, GESTIÓN DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, O CUALQUIER OTRO ASUNTO RELEVANTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LAS MESAS TÉCNICAS ACTUARÁN COMO ESPACIOS DE ANÁLISIS, CONCERTACIÓN Y APOYO ESPECIALIZADO, Y DEBERÁN PRESENTAR RECOMENDACIONES E INFORMES A LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 72. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN DESARROLLAR MECANISMOS PERMANENTES DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE

CONCEJO
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INFORMACIÓN QUE PERMITAN OPTIMIZAR RECURSOS, EVITAR DUPLICIDADES Y MEJORAR LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERVENCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEBERÁ PROMOVER LA COMPLEMENTARIEDAD DE ACCIONES, LA GESTIÓN INTEGRADA DE CASOS, EL FORTALECIMIENTO DE RUTAS DE ATENCIÓN, LA INTEROPERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE RESPUESTAS INTEGRALES FRENTE A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL TERRITORIO.

ARTÍCULO 73. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ DESARROLLARSE EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

LAS ENTIDADES DISTRITALES PROMOVERÁN ACCIONES CONJUNTAS CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y DEMÁS ACTORES DEL SISTEMA PARA FORTALECER LA GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO 74. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CONTROL SOCIAL: LA GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS, ACADÉMICAS, GREMIALES, RELIGIOSAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DEMÁS ACTORES INTERESADOS EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FOMENTARÁ MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL, VEEDURÍA CIUDADANA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN INCIDENTE QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA LEGITIMIDAD DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS.

ARTÍCULO 75. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA GOBERNANZA: LAS ENTIDADES RESPONSABLES PROMOVERÁN LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS, INTERCAMBIO Y UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN, EVIDENCIA Y CONOCIMIENTO COMO HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA LA TOMA DE DECISIONES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEBERÁ CONTRIBUIR A LA IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS, LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, LA INNOVACIÓN INSTITUCIONAL Y LA MEJORA CONTINUA DE LAS INTERVENCIONES DIRIGIDAS A NIÑAS Y NIÑOS

CAPÍTULO IX EJES ESTRATÉGICOS



CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 76. EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, SE DESARROLLARÁ MEDIANTE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, LOS CUALES ORIENTARÁN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, METAS, INDICADORES E INVERSIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS

LOS EJES ESTRATÉGICOS CONSTITUYEN LAS LÍNEAS ESTRUCTURANTES DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DEBERÁN IMPLEMENTARSE DE MANERA ARTICULADA, COMPLEMENTARIA E INTERSECTORIAL.

EJE ESTRATÉGICO I DESARROLLO INTEGRAL, SALUD Y BIENESTAR

ARTÍCULO 77. OBJETO DEL EJE: ESTE EJE TIENE COMO PROPÓSITO PROMOVER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SUPERVIVENCIA, EL CRECIMIENTO SALUDABLE, EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL, EMOCIONAL Y NUTRICIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS, FORTALECIENDO EL ACCESO OPORTUNO A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD Y PROMOVRIENDO ENTORNOS QUE FAVOREZCAN SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTÍCULO 78. LÍNEAS DE ACCIÓN: LAS ENTIDADES RESPONSABLES PROMOVERÁN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD.
2. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES.
3. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.
4. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.
5. SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL.
6. PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO QUE AFECTEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.
7. ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LA PRIMERA INFANCIA.
8. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL.
9. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.
10. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA.

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 : " "

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EJE ESTRATÉGICO II EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

ARTÍCULO 79. OBJETO DEL EJE: ESTE EJE BUSCA FORTALECER LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y FORMATIVAS DE NIÑAS Y NIÑOS, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y LA PERMANENCIA EN TRAYECTORIAS EDUCATIVAS INTEGRALES Y DE CALIDAD.

ARTÍCULO 80. LÍNEAS DE ACCIÓN: LAS ENTIDADES RESPONSABLES PROMOVERÁN ACCIONES RELACIONADAS CON:

1. EDUCACIÓN INICIAL INTEGRAL.
2. ACCESO, PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA.
3. REDUCCIÓN DE BRECHAS EDUCATIVAS.
4. INNOVACIÓN PEDAGÓGICA.
5. COMPETENCIAS PARA LA VIDA.
6. CULTURA, ARTE Y CREATIVIDAD.
7. FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INICIAL.

EJE ESTRATÉGICO III PROTECCIÓN INTEGRAL Y ENTORNOS SEGUROS

ARTÍCULO 81. OBJETO DEL EJE: ESTE EJE TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y PREVENIR TODA FORMA DE VIOLENCIA, ABUSO, EXPLOTACIÓN, DISCRIMINACIÓN O VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE AFECTE A NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO 82. LÍNEAS DE ACCIÓN: LAS ENTIDADES RESPONSABLES PROMOVERÁN:

1. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS.
2. FORTALECIMIENTO DE RUTAS DE PROTECCIÓN.
3. PROTECCIÓN EN ENTORNOS DIGITALES.
4. ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA.
6. FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES.
7. PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.
8. PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.
9. PROTECCIÓN FRENTE A NEGLIGENCIA Y ABANDONO.

**EJE ESTRATÉGICO IV
FORTALECIMIENTO FAMILIAR, COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN**

ARTÍCULO 83. OBJETO DEL EJE. ESTE EJE TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS, COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PARA GARANTIZAR EL CUIDADO, LA PROTECCIÓN, LA CRIANZA AMOROSA, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO 84. LÍNEAS DE ACCIÓN: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DESARROLLARÁN ACCIONES RELACIONADAS CON:

1. FORTALECIMIENTO FAMILIAR.
2. CRIANZA AMOROSA Y POSITIVA.
3. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
4. REDES COMUNITARIAS DE APOYO.
5. PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS Y CUIDADORES.
6. PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS.
7. CORRESPONSABILIDAD COMUNITARIA.

**EJE ESTRATÉGICO V
INCLUSIÓN SOCIAL, EQUIDAD Y ATENCIÓN DIFERENCIAL**

ARTÍCULO 85. OBJETO DEL EJE: ESTE EJE TIENE COMO FINALIDAD PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS QUE AFECTAN A NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA Y SUS FAMILIAS PERTENECIENTES A GRUPOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.



CONCEJO
— D. I. 17.741.11.1 —
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDC No 008

()

14 AGO 2026

14 AGO 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 86. LÍNEAS DE ACCIÓN: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DESARROLLARÁN ACCIONES ORIENTADAS A:

1. INCLUSIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.
2. ATENCIÓN DIFERENCIAL A GRUPOS ÉTNICOS.
3. INCLUSIÓN DE POBLACIÓN MIGRANTE.
4. ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
5. ATENCIÓN A POBLACIÓN RURAL Y RURAL DISPERSA.
6. REDUCCIÓN DE BRECHAS TERRITORIALES.
7. PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN.
8. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
9. EQUIDAD DE GÉNERO.
10. INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.

EJE ESTRATÉGICO VI
GOBERNANZA, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 87. OBJETO DEL EJE: ESTE EJE TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PROMOViendo LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, LA GESTIÓN BASADA EN EVIDENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS.

ARTÍCULO 88. LÍNEAS DE ACCIÓN: LAS ENTIDADES RESPONSABLES IMPULSARÁN ACCIONES RELACIONADAS CON:

1. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA.
2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
3. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.
4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.



CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 -- 2026.

008 - - - - -
ACUERDO No _____

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN.
6. PRODUCCIÓN DE EVIDENCIA.
7. INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.
8. FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.
9. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.
10. GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA SOSTENIBILIDAD.

ARTÍCULO 89. IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INCORPORAR LOS EJES ESTRATÉGICOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO DENTRO DE SUS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE CADA EJE DEBERÁN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA Y A LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE LAS BRECHAS IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 90. ARTICULACIÓN ENTRE EJES ESTRATÉGICOS: LOS EJES ESTRATÉGICOS DEBERÁN IMPLEMENTARSE DE MANERA INTEGRAL, RECONOCIENDO QUE EL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS DEPENDE DE LA INTERACCIÓN ENTRE FACTORES DE SALUD, EDUCACIÓN, PROTECCIÓN, PARTICIPACIÓN, FORTALECIMIENTO FAMILIAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES PROMOVERÁN MECANISMOS DE COORDINACIÓN QUE PERMITAN MAXIMIZAR EL IMPACTO DE LAS INTERVENCIONES Y GARANTIZAR LA COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

CAPÍTULO X PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN COMO PRINCIPIO TRANSVERSAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA: LA PARTICIPACIÓN CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL Y UN COMPONENTE TRANSVERSAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No. 008 = 

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN PROMOVER MECANISMOS PERMANENTES QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA, INCLUYENTE, INFORMADA, ACCESIBLE, PARTICIPACIÓN ADECUADA A SU EDAD, DESARROLLO Y CAPACIDADES PROGRESIVAS, MEDIANTE METODOLOGÍAS LÚDICAS, EXPRESIVAS Y DE ESCUCHA ACTIVA, ASÍ COMO DE SUS FAMILIAS, COMUNIDADES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS.

LA PARTICIPACIÓN DEBERÁ ORIENTARSE POR LOS PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD, INCLUSIÓN, DIVERSIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, TRANSPARENCIA, ENFOQUE DIFERENCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PROGRESIVAS DE NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO 92. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: LA CIUDADANÍA TENDRÁ DERECHO A INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA, MEDIANTE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 1757 DE 2015 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL, CONCERTACIÓN, CONSULTA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA QUE PERMITAN FORTALECER LA CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO 93. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA PODRÁN IMPLEMENTARSE, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN:

1. MESAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
2. ENCUENTROS TERRITORIALES Y COMUNITARIOS.
3. AUDIENCIAS PÚBLICAS.
4. MESAS TEMÁTICAS SECTORIALES.
5. EJERCICIOS DE CONSULTA CIUDADANA.
6. VEEDURÍAS CIUDADANAS.
7. OBSERVATORIOS SOCIALES.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No. 008 - 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. PROCESOS DE DIÁLOGO COMUNITARIO.
9. ESPACIOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.
10. PLATAFORMAS DIGITALES DE PARTICIPACIÓN.
11. PROCESOS PARTICIPATIVOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
12. OTROS MECANISMOS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA CIUDADANÍA.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, INCLUSIÓN Y REPRESENTATIVIDAD EN LA CONFORMACIÓN DE ESTOS ESPACIOS.

ARTÍCULO 94. PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ EL DERECHO DE NIÑAS Y NIÑOS A EXPRESAR LIBREMENTE SUS OPINIONES Y A QUE ESTAS SEAN TENIDAS EN CUENTA EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON SU EDAD, GRADO DE DESARROLLO Y NIVEL DE MADUREZ.

LA PARTICIPACIÓN DEBERÁ DESARROLLARSE EN CONDICIONES DE RESPETO, PROTECCIÓN, INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS CAPACIDADES PROGRESIVAS, EVITANDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, INSTRUMENTALIZACIÓN O REVICTIMIZACIÓN.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ADOPTAR METODOLOGÍAS ADECUADAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 95. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ Y FORTALECERÁ ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS, EL EJERCICIO DE CIUDADANÍA Y LA INCIDENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE DERECHOS.

ESTOS ESPACIOS PODRÁN INCLUIR, ENTRE OTROS:

1. ESCUCHA ACTIVA.
2. EXPRESIÓN DE OPINIONES.
3. PARTICIPACIÓN MEDIADA POR FAMILIAS Y CUIDADORES.
4. METODOLOGÍAS LÚDICAS.
5. ENCUENTROS PARTICIPATIVOS TERRITORIALES.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No. 008 - 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. ESPACIOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN.
7. PROCESOS DE CONSULTA Y DIÁLOGO ADAPTADOS A CADA GRUPO ETARIO.
8. PLATAFORMAS DIGITALES DE PARTICIPACIÓN.
9. DEMÁS MECANISMOS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE.

LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES GENERADAS EN ESTOS ESPACIOS DEBERÁN SER CONSIDERADAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 96. PARTICIPACIÓN FAMILIAR: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE A LAS FAMILIAS COMO ACTORES FUNDAMENTALES EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS Y PROMOVERÁ SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORTALECERÁ MECANISMOS QUE PERMITAN A MADRES, PADRES, CUIDADORES Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS FAMILIAS APORTAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL DESARROLLO INTEGRAL, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

ARTÍCULO 97. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, ACADÉMICAS, RELIGIOSAS Y DEMÁS EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PODRÁN PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA MOVILIZACIÓN SOCIAL Y LA CORRESPONSABILIDAD TERRITORIAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO 98. PARTICIPACIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS, PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, POBLACIÓN MIGRANTE, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, COMUNIDADES RURALES, SECTORES VULNERABLES Y DEMÁS GRUPOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN ADAPTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS, NECESIDADES Y CONDICIONES DE CADA GRUPO POBLACIONAL, GARANTIZANDO ACCESIBILIDAD, INCLUSIÓN Y REPRESENTATIVIDAD.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 99. PARTICIPACIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: LA CIUDADANÍA, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, LAS FAMILIAS Y LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS PODRÁN CONTRIBUIR AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MEDIANTE MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL, VEEDURÍA CIUDADANA, OBSERVACIÓN COMUNITARIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE EVALUACIÓN PARTICIPATIVA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA DIVULGACIÓN PERIÓDICA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON AVANCES, RESULTADOS, INDICADORES Y CUMPLIMIENTO DE METAS, GARANTIZANDO EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 100. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN DESARROLLAR PROCESOS PERIÓDICOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LOS AVANCES, RESULTADOS, DIFICULTADES Y DESAFÍOS ASOCIADOS A SU EJECUCIÓN.

LA INFORMACIÓN GENERADA DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMATOS ACCESIBLES, COMPRENSIBLES E INCLUYENTES QUE FACILITEN EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 101. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ PROCESOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS, FAMILIAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y ACTORES COMUNITARIOS CON EL FIN DE FORTALECER CAPACIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA INCIDENCIA PÚBLICA, EL CONTROL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE DERECHOS.

ESTAS ACCIONES DEBERÁN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA, PARTICIPATIVA Y CORRESPONSABLE EN EL TERRITORIO.

ARTÍCULO 102. PARTICIPACIÓN INCIDENTE: LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN PROPENDER POR GENERAR INCIDENCIA EFECTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN RECOGER, ANALIZAR, RESPONDER E INCORPORAR, CUANDO RESULTE PERTINENTE, LAS PROPUESTAS, RECOMENDACIONES Y APORTES GENERADOS POR LA CIUDADANÍA, LAS FAMILIAS Y LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS.

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - - - 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ MECANISMOS DE RETROALIMENTACIÓN QUE PERMITAN A LOS PARTICIPANTES CONOCER EL TRATAMIENTO DADO A SUS APORTES Y LAS DECISIONES ADOPTADAS COMO RESULTADO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS.

CAPÍTULO XI SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 103. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: CRÉASE EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA COMO EL CONJUNTO ARTICULADO DE MECANISMOS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, INDICADORES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍAS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS A MONITOREAR, ANALIZAR, MEDIR Y VALORAR LOS AVANCES, RESULTADOS E IMPACTOS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

EL SISTEMA TENDRÁ COMO FINALIDAD GENERAR INFORMACIÓN OPORTUNA, CONFIABLE Y VERIFICABLE QUE FACILITE LA TOMA DE DECISIONES, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MEJORA CONTINUA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA GARANTÍA PROGRESIVA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS

ARTÍCULO 104. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1. MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS, METAS Y ACCIONES DEFINIDAS EN LA POLÍTICA PÚBLICA.
2. MEDIR LOS AVANCES EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS
3. IDENTIFICAR BRECHAS TERRITORIALES, POBLACIONALES E INSTITUCIONALES QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN PRIORITARIA.
4. GENERAR EVIDENCIA PARA ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES Y LA FORMULACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA.
5. FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.
6. PROMOVER LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE INSTITUCIONAL.
7. EVALUAR LOS RESULTADOS E IMPACTOS GENERADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 105. COMPONENTES DEL SISTEMA: EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ESTARÁ INTEGRADO, COMO MÍNIMO, POR LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 de 24

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. SISTEMA DE INDICADORES.
2. FUENTES DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.
3. INSTRUMENTOS DE MONITOREO.
4. INFORMES PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO.
5. EVALUACIONES DE RESULTADOS E IMPACTO.
6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.
7. ESPACIOS DE ANÁLISIS Y RETROALIMENTACIÓN INSTITUCIONAL.
8. ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.
9. TABLEROS DE CONTROL Y MONITOREO.
10. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PODRÁ INCORPORAR OTROS COMPONENTES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA.

ARTÍCULO 106. SISTEMA DE INDICADORES: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE INDICADORES QUE PERMITA MEDIR DE MANERA OBJETIVA Y VERIFICABLE LOS AVANCES ALCANZADOS EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL, PROTECCIÓN DE DERECHOS, FORTALECIMIENTO FAMILIAR, INCLUSIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

LOS INDICADORES DEBERÁN ESTAR ARTICULADOS CON LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS Y RESULTADOS ESPERADOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y PODRÁN CLASIFICARSE EN:

1. INDICADORES DE GESTIÓN.
2. INDICADORES DE PRODUCTO.
3. INDICADORES DE RESULTADO.
4. INDICADORES DE IMPACTO.
5. INDICADORES DE PERCEPCIÓN CIUDADANA.
6. INDICADORES DE REDUCCIÓN DE BRECHAS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE ESTOS INDICADORES Y LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU MEDICIÓN.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No. 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 107. FUENTES DE INFORMACIÓN: EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SE APOYARÁ EN INFORMACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES OFICIALES, REGISTROS ADMINISTRATIVOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES, OBSERVATORIOS, INVESTIGACIONES, ENCUESTAS, EJERCICIOS PARTICIPATIVOS, PROCESOS DE MONITOREO TERRITORIAL, Y DEMÁS MECANISMOS QUE PERMITAN GENERAR EVIDENCIA CONFIABLE PARA LA TOMA DE DECISIONES.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN PROMOVER LA INTEROPERABILIDAD, ARTICULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.

ARTÍCULO 108. SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN PARA LA NIÑEZ: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ EL FORTALECIMIENTO PROGRESIVO DE UN SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN PARA LA NIÑEZ ORIENTADO A CONSOLIDAR INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ESTE SISTEMA DEBERÁ FACILITAR EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL, POBLACIONAL Y SECTORIAL, CONTRIBUYENDO A LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES, BRECHAS, RIESGOS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.

ARTÍCULO 109. INFORMES DE SEGUIMIENTO: LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, ELABORARÁ INFORMES PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO QUE PERMITAN VERIFICAR EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS E INDICADORES DEFINIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

LOS INFORMES DEBERÁN INCLUIR, COMO MÍNIMO:

1. AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS.
2. CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES.
3. PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS.
4. BRECHAS IDENTIFICADAS.
5. DIFICULTADES Y RIESGOS ENCONTRADOS.
6. RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN.
7. ACCIONES CORRECTIVAS O DE FORTALECIMIENTO PROPUESTAS.

CONCEJO
 — DISTRICTAL DE —
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 — 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 110. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DEBERÁN ELABORARSE DE MANERA ANUAL Y PRESENTARSE A LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PODRÁ GENERAR INFORMES SEMESTRALES O TEMÁTICOS CUANDO LA COMPLEJIDAD DE LOS ASUNTOS EVALUADOS O LAS NECESIDADES DE GESTIÓN ASÍ LO REQUIERAN.

LOS RESULTADOS DE DICHOS INFORMES DEBERÁN DIVULGARSE A TRAVÉS DE MECANISMOS QUE GARANTICEN EL ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 111. EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA: LA POLÍTICA PÚBLICA SERÁ OBJETO DE EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE PERMITAN DETERMINAR SU NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN, EFECTIVIDAD, RESULTADOS E IMPACTOS SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA DE NIÑAS Y NIÑOS

LAS EVALUACIONES DEBERÁN CONSIDERAR ASPECTOS RELACIONADOS CON:

1. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.
2. AVANCE DE LOS EJES ESTRATÉGICOS.
3. REDUCCIÓN DE BRECHAS IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO.
4. CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INTERVENCIONES.
5. EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS.
6. SATISFACCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
7. RESULTADOS OBTENIDOS EN MATERIA DE GARANTÍA DE DERECHOS.

ARTÍCULO 112. EVALUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO: DENTRO DE LOS SEIS (6) AÑOS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ UNA EVALUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO QUE PERMITA ANALIZAR LOS AVANCES ACUMULADOS, IDENTIFICAR DESAFÍOS EMERGENTES Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA FORTALECER SU IMPLEMENTACIÓN DURANTE EL PERÍODO RESTANTE DE VIGENCIA.

LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN DEBERÁN SER CONSIDERADOS POR LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES DE MEJORA Y AJUSTES TÉCNICOS CUANDO RESULTEN NECESARIOS.

ARTÍCULO 113. EVALUACIÓN FINAL: ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL HORIZONTE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 - 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROMOVER UNA EVALUACIÓN FINAL ORIENTADA A DETERMINAR LOS RESULTADOS E IMPACTOS ALCANZADOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA.

LA EVALUACIÓN FINAL SERVIRÁ COMO INSUMO PARA FUTUROS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN, REFORMULACIÓN O ADOPCIÓN DE NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS

ARTÍCULO 114. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: LA CIUDADANÍA, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, LAS FAMILIAS, LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS PODRÁN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MEDIANTE MECANISMOS DE CONSULTA, CONTROL SOCIAL, OBSERVACIÓN CIUDADANA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN PARTICIPATIVA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ METODOLOGÍAS QUE PERMITAN INCORPORAR LAS PERCEPCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DENTRO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 115. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA: LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEBERÁN UTILIZARSE PARA FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, PROMOVER LA INNOVACIÓN, MEJORAR LA CALIDAD DE LAS INTERVENCIONES Y ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES BASADA EN EVIDENCIA.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INCORPORAR MECANISMOS DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL Y MEJORA CONTINUA QUE PERMITAN OPTIMIZAR PROGRESIVAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 116. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: LA INFORMACIÓN GENERADA EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO, SALVO LAS RESTRICCIONES LEGALES RELACIONADAS CON PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RESERVA LEGAL O DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE FACILITEN LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL.

ARTÍCULO 117. AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN: LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS PODRÁN DAR LUGAR A RECOMENDACIONES DE AJUSTE TÉCNICO, METODOLÓGICO, OPERATIVO O INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LOS AJUSTES DEBERÁN RESPETAR LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y FINALIDADES DEFINIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y ORIENTARSE AL FORTALECIMIENTO PROGRESIVO DE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS

CAPÍTULO XII IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 118. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, SE DESARROLLARÁ MEDIANTE ACCIONES ARTICULADAS, PROGRESIVAS, SOSTENIBLES E INTERSECTORIALES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ENFOQUES, DERECHOS, GARANTÍAS Y EJES ESTRATÉGICOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INCORPORAR LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DENTRO DE SUS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES, PROMOViendo UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL Y COORDINADA EN FAVOR DE NIÑAS Y NIÑOS

LA IMPLEMENTACIÓN DEBERÁ ORIENTARSE POR LOS PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN, EQUIDAD TERRITORIAL, INCLUSIÓN SOCIAL Y GESTIÓN BASADA EN RESULTADOS.

ARTÍCULO 119. PLAN INDICATIVO DE IMPLEMENTACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORMULARÁ Y ADOPTARÁ UN PLAN INDICATIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA, EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRINCIPAL INSTRUMENTO TÉCNICO PARA ORIENTAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO DURANTE SU HORIZONTE DE VIGENCIA.

EL PLAN INDICATIVO DEBERÁ DEFINIR, COMO MÍNIMO:

1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.
2. RESULTADOS ESPERADOS.
3. METAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
4. LÍNEAS DE ACCIÓN.
5. ACTIVIDADES PRIORITARIAS.
6. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.
7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No. 008 : 
 (14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN.
- 9. MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.
- 10. CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN.
- 11. INSTRUMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.

EL PLAN INDICATIVO PODRÁ ACTUALIZARSE PERIÓDICAMENTE DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CAMBIOS EN LAS CONDICIONES TERRITORIALES, INSTITUCIONALES O NORMATIVAS.

ARTÍCULO 120. NATURALEZA DEL PLAN INDICATIVO: EL PLAN INDICATIVO TENDRÁ CARÁCTER ORIENTADOR PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DEBERÁ SERVIR COMO INSTRUMENTO DE ARTICULACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

SU FORMULACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS Y EJES ESTRATÉGICOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENTES.

ARTÍCULO 121. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SERÁ RESPONSABILIDAD DE TODAS LAS ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL QUE, DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, DESARROLLEN ACCIONES RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE PRIMERA INFANCIA.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INCORPORAR PROGRESIVAMENTE DENTRO DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 122. RESPONSABILIDAD DE COORDINACIÓN: LA DEPENDENCIA QUE EJERZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA INSTANCIA DE GOBERNANZA DEFINIDA EN EL PRESENTE ACUERDO SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PROMOVER LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYAR LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

DICHA COORDINACIÓN NO SUSTITUYE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE LAS DEMÁS ENTIDADES RESPONSABLES, LAS CUALES CONSERVARÁN PLENAMENTE SUS OBLIGACIONES LEGALES Y FUNCIONALES.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 123. RESPONSABILIDAD SECTORIAL: CADA ENTIDAD DISTRITAL DEBERÁ IDENTIFICAR Y DEFINIR LAS ACCIONES BAJO SU COMPETENCIA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN GARANTIZAR LA ARTICULACIÓN DE SUS INTERVENCIONES CON LAS DEMÁS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, PROMOVRIENDO LA COMPLEMENTARIEDAD DE ESFUERZOS Y EVITANDO DUPLICIDADES EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 124. IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ RECONOCER LAS PARTICULARIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES, AMBIENTALES Y GEOGRÁFICAS DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN PROMOVER ACCIONES DIFERENCIADAS PARA LOS SECTORES URBANOS, RURALES Y RURALES DISPERSOS, PRIORIZANDO TERRITORIOS CON MAYORES NIVELES DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN O BRECHAS DE ACCESO A DERECHOS.

ARTÍCULO 125. ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DEFINIDAS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN INCORPORARSE PROGRESIVAMENTE EN LOS PLANES DE DESARROLLO DISTRITALES QUE SE FORMULEN DURANTE SU VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DE CADA ADMINISTRACIÓN.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA INCLUSIÓN DE METAS E INDICADORES RELACIONADOS CON LA GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS DENTRO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

ARTÍCULO 126. ARMONIZACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INCORPORAR LOS LINEAMIENTOS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA EN SUS PLANES SECTORIALES, PLANES DE ACCIÓN, PLANES INSTITUCIONALES, PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN RELACIONADOS CON LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

LA ARMONIZACIÓN INSTITUCIONAL DEBERÁ GARANTIZAR COHERENCIA ENTRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

ARTÍCULO 127. ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ DESARROLLARSE EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE INFANCIA Y

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008
 (14 AGO 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ADOLESCENCIA, LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, LOS INSTRUMENTOS DEPARTAMENTALES DE PLANIFICACIÓN Y LAS DEMÁS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE DERECHOS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ MECANISMOS DE COORDINACIÓN QUE PERMITAN FORTALECER LA CONCURRENCIA INSTITUCIONAL Y LA COMPLEMENTARIEDAD DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 128. IMPLEMENTACIÓN INTERSECTORIAL: LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ DESARROLLARSE MEDIANTE PROCESOS PERMANENTES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL QUE PERMITAN INTEGRAR CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES RESPONSABLES.

LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS DEBERÁN FAVORECER RESPUESTAS INTEGRALES A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL TERRITORIO Y PROMOVER UNA GESTIÓN COORDINADA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 129. GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN: LAS ENTIDADES RESPONSABLES PROMOVERÁN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PODRÁ DESARROLLAR PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 130. PARTICIPACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE NIÑAS, NIÑOS, FAMILIAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, SECTOR PRIVADO, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DEMÁS ACTORES RELEVANTES PARA LA GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS.

LA PARTICIPACIÓN DEBERÁ CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y A LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE SOLUCIONES PARA LOS DESAFÍOS IDENTIFICADOS EN EL TERRITORIO.

ARTÍCULO 131. FLEXIBILIDAD Y AJUSTE DE LA IMPLEMENTACIÓN: LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PODRÁ AJUSTARSE DE MANERA PROGRESIVA PARA RESPONDER A CAMBIOS NORMATIVOS, INSTITUCIONALES, TERRITORIALES, DEMOGRÁFICOS O SOCIALES QUE AFECTEN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 2026

(14 AGO 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LOS AJUSTES DEBERÁN SUSTENTARSE EN EVIDENCIA TÉCNICA, RESULTADOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA INSTANCIA DE GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PÚBLICA, SIN ALTERAR SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINALIDADES ESENCIALES.

CAPÍTULO XIV VIGENCIA

ARTÍCULO 143. VIGENCIA: EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y TENDRÁ UN HORIZONTE DE IMPLEMENTACIÓN DE DOCE (12) AÑOS, CONTADOS DESDE SU ENTRADA EN VIGENCIA, SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE PUEDAN REALIZARSE DURANTE DICHO PERÍODO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 144. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL: LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA CONSTITUYE LA ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DE 2014, INCORPORANDO NUEVOS ENFOQUES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, MECANISMOS DE GOBERNANZA, INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y ACCIONES ORIENTADAS A RESPONDER A LAS TRANSFORMACIONES NORMATIVAS, SOCIALES, TERRITORIALES E INSTITUCIONALES OCURRIDAS DESDE SU ADOPCIÓN.

EN CONSECUENCIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO SUSTITUIRÁN AQUELLOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS, ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS DEL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DE 2014 QUE RESULTEN INCOMPATIBLES CON LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN.

ARTÍCULO 145. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN INSTITUCIONAL: LAS ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN AL MOMENTO DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO CONTINUARÁN DESARROLLÁNDOSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEBERÁN ARMONIZARSE PROGRESIVAMENTE CON LOS OBJETIVOS, ENFOQUES, EJES ESTRATÉGICOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.



PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 de 2026

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR UNA TRANSICIÓN ORDENADA Y LA CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS

ARTÍCULO 146. ARMONIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES: DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN ADELANTE LOS PROCESOS NECESARIOS PARA ARMONIZAR PROGRESIVAMENTE SUS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMAS, PROYECTOS, INDICADORES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

LA ARMONIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN VIGENTES.

ARTÍCULO 147. CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN INTEGRAL: LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO NO PODRÁ GENERAR INTERRUPTIONES, SUSENSIONES O AFECTACIONES INJUSTIFICADAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACCIONES DIRIGIDAS A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS INTERVENCIONES INSTITUCIONALES MIENTRAS SE DESARROLLAN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y ARMONIZACIÓN PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO 148. INTERPRETACIÓN CONFORME AL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS: LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN INTERPRETARSE Y APLICARSE DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PREVALENCIA DE DERECHOS, INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS, CORRESPONSABILIDAD, IGUALDAD MATERIAL Y GARANTÍA EFECTIVA DE DERECHOS.

EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS, PREVALECE AQUELLA INTERPRETACIÓN QUE RESULTE MÁS FAVORABLE PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 -- 2026.

ACUERDO No 008 - E - 31

(14 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 149. DEROGATORIAS: EL PRESENTE ACUERDO DEROGA LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS Y SUSTITUYE INTEGRALMENTE EL MARCO DE ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL NO. 003 DE 2014, MANTENIENDO LA CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE RESULTEN COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN.

LAS REFERENCIAS NORMATIVAS, PROGRAMÁTICAS O INSTITUCIONALES REALIZADAS EN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN O GESTIÓN PÚBLICA AL ACUERDO DISTRITAL NO. 003 DE 2014 SE ENTENDERÁN EFECTUADAS A LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA EN AQUELLO QUE RESULTE PERTINENTE Y COMPATIBLE CON SU OBJETO Y ALCANCE.

ARTÍCULO 150. PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DIVULGACIÓN, SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, GARANTIZANDO SU CONOCIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, FAMILIAS, COMUNIDADES Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

LAS AUTORIDADES DISTRITALES COMPETENTES VELARÁN POR SU CUMPLIMIENTO Y PROMOVERÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

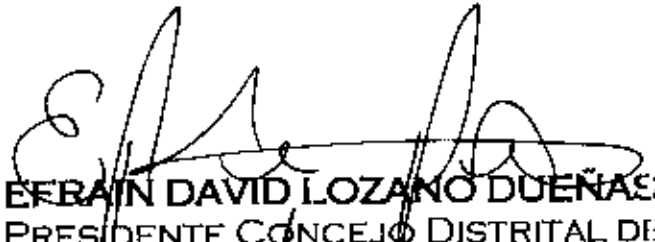
CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

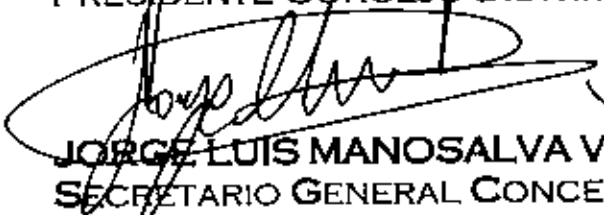
PROYECTO DE ACUERDO N° 008 – 2026.

ACUERDO No 008 

(14 AGO 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


EFRAÍN DAVID LOZANO DUEÑAS
 PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - DISTRITO DE SANTA MARTA, VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA. -

CERTIFICA. - QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTIÓ LOS DOS (2) DEBATES DE RIGOR EN FECHAS Y SESIONES DIFERENTES.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.



SANCION DE ACUERDO No. 008 del 14 Agosto de 2026

EL ACUERDO No. 008 DEL 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA DISTRITAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 13 de Agosto de 2026, vista las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los (14) días del mes de Agosto de 2026.



CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital de Santa Marta

Reviso – José Rodolfo Martínez - Director Jurídico Distrital

Proyecto – Juan Miguel Prada – P.U.